

**CONVENIO No. 004 DE 2021  
PRÁCTICA PEDAGÓGICA ENTRE  
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber, **LEONOR ABADIA BENITEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 38.852.714 expedida en Buga (V), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT:800.090.735-1 en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.003-20 Sesión Ordinaria de enero 9 de 2020, facultado para celebrar el presente convenio, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA**, y por la otra **JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.268.025 expedida en Palmira (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Rector y como tal, Representante Legal de la Institución Universitaria **ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, quien para tal efecto se denominará **LA ESCUELA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE PRACTICA PEDAGOGICA** que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.** LA ESCUELA proporcionará gratuitamente a **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, estudiantes que adelantan estudios de pre-grado del programa académico Administración de Empresas de **LA ESCUELA**, para realizar sus prácticas considerada como una prolongación de las actividades académicas fuera de las aulas, bajo condiciones de orientación, seguimiento y evaluación previamente determinadas por el PROGRAMA ACADEMICO, las cuales deben ser asesoradas por un docente de **LA ESCUELA**.

**SEGUNDA:** El Comité de práctica pedagógica del programa Administración de Empresas de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, presentará un plan de práctica, el cual debe ser entendido como la manera para dar continuidad al proceso de formación de los estudiantes del programa Administración de Empresas, a partir de una práctica que permita el ejercicio del conocimiento pedagógico y podrá ser modificado o reajustado de acuerdo con la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siempre y cuando se cumpla el objetivo de la formación y capacitación de los estudiantes y cuando las circunstancias lo exijan.

**TERCERA: OBLIGACIONES LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** Son obligaciones de la Contraloría.

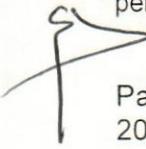
1. Garantizar la pertenencia del director, subdirector y/o jefe del área para realizar seguimiento a la labor de los estudiantes practicantes y retroalimentar el proceso de enseñanza de los mismos durante el periodo de asignación de estos, garantizando verificación de su labor mínimo cuatro veces durante el periodo y enviando informes parciales por escrito a la IU Escuela Nacional del Deporte.
2. Señalar claramente los objetivos que harán parte de su programa, orientar y asesorar a los estudiantes cuando estos lo requieran para el desempeño cabal de la práctica.
3. Participar en la elaboración del plan de actividades de los estudiantes en práctica, en conjunto con el docente supervisor designado por **LA ESCUELA**.
4. Coordinar con **LA ESCUELA** las fechas de iniciación y terminación de la práctica, durante la vigencia del presente convenio.
5. Informar a **LA ESCUELA** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en práctica, en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas como ausencia a los campos de práctica o el no desarrollo de las actividades que le han sido asignadas, entre otros.
6. Proporcionar la base material necesaria para el desempeño de las actividades de los estudiantes.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA.**

1. Asumir la responsabilidad académica y curricular de la Práctica Pedagógica.
2. Elaborar un programa de práctica, el cual podrá ser modificado de acuerdo a los objetivos de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**.
3. Realizar visitas (docentes asesores) durante el semestre, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes de sus actividades y evaluar el desarrollo de la práctica.
4. Coordinar y asesorar la actividad de los estudiantes en práctica y solucionar las dudas y/o problemas que puedan presentarse.
5. Suministrar toda la información que sobre el desarrollo de la práctica y el desempeño de los estudiantes sea solicitada por la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**.
6. Coordinar todos los aspectos

administrativos que surjan del presente convenio. **7.** Comunicar oportunamente a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, cualquier modificación al reglamento de las prácticas que realice **LA ESCUELA** y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. **8.** Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE PRACTICA:** Los estudiantes en práctica se obligan a. **1.** Cumplir con las exigencias curriculares del respectivo programa, con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la **ESCUELA**. (Estatuto Estudiantil Acuerdo No. 01-02-148 del 04 de noviembre de 2010) **2.** Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica. **3.** Cumplir con los cronogramas establecidos, las tareas propuestas y los alcances exigidos en los respectivos informes de avance. **4.** Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de la práctica, manteniendo actitud de respeto hacia la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, y todos sus integrantes. **5.** Guardar la reserva necesaria para los asuntos que le sean encomendados y no incluir en sus reportes académicos o publicaciones información clasificada como confidencial por parte de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, a menos que exista autorización escrita por parte de este o en casos específicos para documentar trabajos investigativos. **6.** Presentar informes de avance al docente supervisor de práctica o a la coordinación de la misma cuando estos lo soliciten, con la intención de verificar el desarrollo de la práctica o con la intención de reenviarlo a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, como respuesta a solicitud de mismo. **7.** Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas, dineros, o cualquier otra utilidad de parte de los usuarios o beneficiarios de los programas, por su actividad en la práctica. **8.** No terminar unilateralmente la relación con la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, sin que **LA ESCUELA** conozca previamente las razones de dicha determinación. En caso que **LA ESCUELA** ratifique la determinación, esta lo comunicara por escrito a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**. **9.** No realizar actos que vayan en contra de los valores morales, éticos, sociales y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de **LA ESCUELA** como de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**. **PARÁGRAFO.** En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de la IU Escuela Nacional del Deporte. **SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, de la persona que designe la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** en este caso sería el Subdirector Administrativo de la escuela de Capacitaciones de la entidad, quien será, en asocio con los docentes asesores de Práctica del programa de Administración de Empresas de **LA ESCUELA**, los encargados de coordinar las actividades inherentes a la misma y elaborar la correspondiente constancia de prestación de la práctica, especificando el tiempo de realización, las tareas ejecutadas y su cumplimiento; **SEPTIMA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE.** Los estudiantes se obligan a afiliarse previamente a la iniciación de la práctica a una EPS legalmente reconocida. Por lo tanto, los estudiantes no podrán por sí o por terceros, reclamar personal o judicialmente indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad o accidente que sufre estando en las instalaciones de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, o efectuando la práctica en el tiempo establecido para ésta. **PARÁGRAFO:** Los estudiantes al inicio de la respectiva práctica, deberán presentar como requisito indispensable ante el responsable de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, copia de la afiliación que da la EPS de que trata la presente cláusula y fotocopia de la Póliza Asistencia - Accidentes la cual será entregada en fotocopia por el docente coordinador de la Práctica Pedagógica, y de acuerdo al decreto 055 de enero del 2015 los estudiantes deben estar afiliados a una ARL, que debe ser pagada por la Institución Universitaria. **OCTAVA: GRATUIDAD DEL SERVICIO:** De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, se entiende que la labor de los estudiantes en práctica no recibirá contraprestación por la labor que realicen en desarrollo del presente convenio ni ningún tipo de remuneración como salarios, primas y demás prestaciones laborales. **NOVENA: TERMINO.** El presente convenio para la Práctica Pedagógica del programa de Administración de Empresas se pacta por el término un (1) año. **PARÁGRAFO:** Si con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento de este convenio, ninguna de las partes ha comunicado a la otra su intención de no prorrogar el mismo, este se entenderá renovado por un (1) año más, en las mismas condiciones.

pactadas. Quedará a discreción de LA ESCUELA, la asignación de los estudiantes para las prorrogas **DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: **1.** El incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** La expresión voluntaria de común acuerdo de las partes manifestada a través de documento escrito. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la Práctica Pedagógica. **4. Por LA ESCUELA** cuando la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, no garantice el desarrollo de la práctica acorde con los lineamientos determinados para la misma. **5.** Por la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los estudiantes en su práctica, o por problemas que dificulten el normal desarrollo de las mismas. **DECIMA PRIMERA: ANEXOS** Forman parte integral del presente convenio los anexos que contengan el plan o planes de trabajo, y demás actas que suscriban las partes. **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier comunicación requerida de conformidad con este convenio se entenderá hecha si es entregada en persona o remitida vía fax o por correo certificado. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en el intervienen.

 Para constancia se firma en Santiago de Cali a los dieciocho (18) días del mes de Junio 2021.

Por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca,

  
**LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca  
**clm**

Por la Escuela Nacional del Deporte,

  
**JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA**  
Rector de la Escuela Nacional del Deporte

